Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5616/2023**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Gobierno**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **once de octubre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5616/2023

Sujeto Obligado:

Secretaría de Gobierno

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante realizó diversos cuestionamientos respecto de la contratación de la persona servidora pública de su interés.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Porque el Sujeto Bbligado no respondió las preguntas que le fueron planteadas .

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Mediante una respuesta complementaria, el Sujeto Obligado robusteció su respuesta, asimismo, aportó mayores elementos de convicción, respecto de la notoria incompetencia planteada, por lo que se determinó **Sobreseer** el recurso de revisión **por quedar sin materia**.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Sobresee por Quedar Sin Materia, Incompetencia, Remisión, Persona Servidora Pública, Personal, Alcaldía.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Secretaría de Gobierno
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5616/2023

SUJETO OBLIGADO:
Secretaría de Gobierno

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a **once de octubre de dos mil veintitrés**[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5616/2023,** relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Secretaría de Gobierno**, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** el recurso de revisión **POR QUEDAR SIN MATERIA**, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El veintidós de agosto del dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente el **veintitrés de agosto**, a la que le correspondió el número de folio **090162923001428**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

> **Descripción de la solicitud:**
> Soy de la sociedad de ciudadanos, pero el otro día me pidieron que preguntara por los requisitos para la inscripción a el programa FONAC en la Alcaldía Cuauhtémoc y en las oficinas de asuntos laborales observe que hay una chica como de veintitantos años que entró a trabajar en la Alcaldía Cuauhtémoc, con un grupo de gente de Sandra Cuevas

[1] Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

en 2022. Recuerdo que la chica movía a los del grupo de su gente y por eso ella entro a trabajar en la Alcaldía Cuauhtémoc. Tambien este grupo de gente decían que venían apoyadas por una empresa o Asociación civil o algo por el estilo y tambien decían que eran amistades de la alcaldesa Sandra Cuevas y el director de recursos humanos Jorge Torres y por eso les dieron contrato. La chica se llama […] y entro a trabajar con un contrato, pero las oficinas de en asuntos laborales supuestamente dicen que es una empleada de base y que entró a trabajar desde hace mucho tiempo en la Alcaldía Cuauhtémoc, pero yo les creí nada y por eso hago estas preguntas y si pueden enviar toda la documentación posible que diga que ella tiene trabajo de contrato o tiene trabajo de base es mucho mejor. ¿Porque dejan que la otra gente sea de base, si les dieron un contrato nada más? ¿Esta chica […] tiene trabajo de contracto o tiene trabajo base o de que trabaja ahi el Alcaldía Cuauhtémoc y con que puesto trabaja ella? ¿Como esta chica […] como comprueba que trabaja con un contrato o trabaja con una base o como le hace ella para comprobar que trabaja en la Alcaldía Cuauhtémoc? ¿Si esta chica de […] de veintitantos años entro con un contracto en la Alcaldía Cuauhtémoc, tal vez porque ella trabaja en una empresa, entonces quiere decir que el director de recursos humanos les ofrece contractos de base a las empresas o cómo funciona esto? ¿La verdad es que no se entiende nada esto, pero un trabajo de contracto se puede volver un trabajo de base o les quitan los trabajos de base a los empleados de las otras oficinas y luego les dan los trabajos de bases a la gente de contrato o ya de plano, el director de recursos humanos es el que hace los contractos de base y luego les ofrece los trabajos de base a las empresas o como es este asunto?
[…][*Sic.*]

Medio para recibir notificaciones:
Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información:
Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Notoria incompetencia. El veinticuatro de agosto, el Sujeto Obligado, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, notificó al particular el oficio **SG/UT/2542/2023,** de fecha veintitrés de agosto, suscrito el Subdirector de la Unidad de Transparencia, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **090162923001428**, mediante la cual requirió:

> *"Soy de la sociedad de ciudadanos, pero el otro dia me pidieron que preguntara por los requisitos para la inscripción a el programa fonac en la alcaldia cuauhtemoc y en las oficinas de asuntos laborales observe que hay una chica como de vienitantos años que entro a trabajar en la alcaldia cuauhtemoc, con un grupo de gente de sandra cuevas en 2022. Recuerdo que la chica movia a los del grupo de su gente y por eso ella entro a trabajar en la alcaldia cuauhtemoc. Tambien este grupo de gente decian que venian apoyadas por una empresa o asociacion civil o algo por el estilo y tambien decian que eran amistades de la alcaldesa sandra cuevas y el director de recursos humanos jorge torres y por eso les dieron contrato. La chica se llama Andrea Itzel Herrera Aroche y entro a trabajar con un contrato, pero las oficinas de en asuntos laborales supuestamente dicen que es una empleada de base y que entro a trabajar desde hace mucho tiempo en la alcaldia cuauhtemoc, pero yo les crei nada y por eso hago estas preguntas y si pueden enviar toda la documentacion posible que diga que ella tiene trabajo de contrato o tiene trabajo de base es mucho mejor. ¿Porque dejan que la otra gente sean de base, si les dieron un contrato nadamas? ¿Esta chica Andrea tiene trabajo de contracto o tiene trabajo base o de que trabaja ahi el alcaldia cuauhtemoc y con que puesto trabaja ella? ¿Como esta chica Andrea Itzel Herrera Aroche como comprueba que trabaja con un contrato o trabaja con una base o como le hace ella para comprobar que trabaja en la alcaldia cuauhtemoc? ¿Si esta chica de Andrea de veintantos años entro con un contracto en la alcaldia cuauhtemoc, talvez porque ella trabaja en una empresa, entonces quiere decir que el director de recursos humanos les ofrece contractos de base a las empresas o como funciona esto? ¿La verdad es que no se entidende nada esto, pero un trabajo de contracto se puede volver un trabajo de base o les quitan los trabajos de base a los empleados de las otras oficinas y luego les dan los trabajos de bases a la gente de contrato o ya de plano, el director de recursos humanos es el que hace los contractos de base y luego les ofrece los trabajos de base a las empresas o como es este asunto?"* (Sic)

Al respecto, le informo que esta **Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México**, por principio de derecho no es competente para atender su solicitud de Acceso a la Información Pública, toda vez que no tiene facultades o atribuciones para proporcionarle información que se encuentre relacionada con personas servidoras públicas que en su caso puedan pertenecer o que laboren en la ***Alcaldía Cuauhtémoc***. Por lo anterior se hace de su conocimiento que esta dependencia no tiene competencia para generar, detentar, administrar, custodiar, archivar o procesar la información relacionada con su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, 20, 22, 23, 25 Bis, 26, 41, 50 al 70 Ter y 235 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Con fundamento en el **artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se determina que el Sujeto Obligado con facultades o atribuciones para generar la totalidad de la información referida en su requerimiento es la **Alcaldía Cuauhtémoc.**

Derivado de lo anterior, se le informa que su solicitud ya fue remitida al Sujeto Obligado referido en el párrafo anterior, con el propósito de que se atendida. Por lo tanto, para que pueda dar seguimiento a su solicitud refiero para mayor facilidad los datos de ubicación y de contacto de su Unidad de Transparencia:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

Domicilio: Calle Aldama y Mina, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México.
Horario: Lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, días hábiles.

Finalmente, por ser su derecho, en caso de inconformidad con la respuesta brindada por esta vía, hago de su conocimiento que de acuerdo a lo establecido en los **artículos 220, 233, y 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, usted podrá interponer un Recurso de Revisión, mismo que puede ser presentado de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o bien, ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado. Asimismo, usted tiene un lapso de 15 días hábiles a partir de la emisión de la presente respuesta para la interposición de dicho medio de impugnación; lo anteriormente mencionado con fundamento en el artículo 236 primer párrafo de la citada Ley.

[*Sic.*]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Lo anterior, se corrobora con el acuse de la remisión realizada al Sujeto Obligado considerado con competencia, esto es, la **Alcaldía Cuauhtémoc**, para brindar mayor certeza se agrega la imagen siguiente:

[…]

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia

24/08/2023 18:59:06 PM

Fundamento legal
Fundamento legal
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

Autenticidad del acuse	d5661ca265854113e44be7f416f7d605

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

Folio de la solicitud	090162923001428

En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite
Alcaldía Cuauhtémoc

Fecha de remisión	24/08/2023 18:59:06 PM
Información solicitada	Soy de la sociedad de ciudadanos, pero el otro dia me pidieron que preguntara por los requisitos para la inscripción a el programa fonac en la alcaldia cuauhtemoc y en las oficinas de asuntos laborales observe que hay una chica como de vienitantos años que entro a trabajar en la alcaldia cuauhtemoc, con un grupo de gente de sandra cuevas en 2022. Recuerdo que la chica movia a los del grupo de su gente y por eso ella entro a trabajar en la alcaldia cuauhtemoc. Tambien este grupo de gente decian que venian apoyadas por una empresa o asociacion civil o algo por el estilo y tambien decian que eran amistades de la alcaldesa sandra cuevas y el director de recursos humanos jorge torres y por eso les dieron contrato. La chica se llama Andrea Itzel Herrera Aroche y entro a trabajar con un contrato, pero las oficinas de en asuntos laborales supuestamente dicen que es una empleada de base y que entro a trabajar desde hace mucho tiempo en la alcaldia cuauhtemoc, pero yo les crei nada y por eso hago estas preguntas y si pueden enviar toda la documentacion posible que diga que ella tiene trabajo de contrato o tiene trabajo de base es mucho mejor. ¿Porque dejan que la otra gente sean de base, si les dieron un contrato nadamas? ¿Esta chica Andrea tiene trabajo de contracto o tiene trabajo base o de que trabaja ahi el alcaldia cuauhtemoc y con que puesto trabaja ella? ¿Como esta chica Andrea Itzel Herrera Aroche como comprueba que trabaja con un contrato o trabaja con una base o como le hace ella para comprobar que trabaja en la alcaldia cuauhtemoc? ¿Si esta chica de Andrea de veintantos años entro con un contracto en la alcaldia cuauhtemoc, talvez porque ella trabaja en una empresa, entonces quiere decir que el director de recursos humanos les ofrece contractos de base a las empresas o como funciona esto? ¿La verdad es que no se entidende nada esto, pero un trabajo de contracto se puede volver un trabajo de base o les quitan los trabajos de base a los empleados de las otras oficinas y luego les dan los trabajos de bases a la gente de contrato o ya de plano, el director de recursos humanos es el que hace los contractos de base y luego les ofrece los trabajos de base a las empresas o como es este asunto?

[…][*Sic.*]

III. Recurso. El cuatro de septiembre, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose por lo siguiente:

> […]
> No responde las preguntas y además el gobierno de la ciudad de México tiene la obligación de que las servidoras públicas no se cambien su manera de contratación y puesto de trabajo, nada más porque quiere hacerlo.
> [Sic]

IV. Turno. El cuatro de septiembre, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5616/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El siete de septiembre, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción III, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. Manifestaciones, alegatos y repuesta complementaria del sujeto obligado.

El veintiuno de septiembre, el Sujeto Obligado, a través de la PNT y el correo electrónico oficial de esta Ponencia, remitió el oficio **SG/DGAyF/CACH/5235/2023**, de fecha veintiuno de septiembre, suscrito por la Coordinadora de Administración de Capital Humano en la Secretaría de Gobierno, mediante el cual señala lo siguiente:

[…]

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública a la cual recayó el número de folio 090162923001428.

2. Que en términos de lo establecido en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través del oficio SG/UT/2542/2023, el veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, la Subdirección de la Unidad de Transparencia hizo saber a la persona interesada la incompetencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para atender su requerimiento de información.

3. El día doce de septiembre de dos mil veintitrés, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Subdirección de la Unidad de Transparencia, recibió el acuerdo de admisión de fecha siete de septiembre del ejercicio en curso, correspondiente al recurso de revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.5616/2023.

4. El día diecinueve de septiembre del ejercicio en curso me fue turnado el recurso de referencia a través del oficio SG/UT/2785/2023 de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

II. ALEGATOS Y MANIFESTACIONES

1. Que del estudio al agravio se distingue, entre otros, el argumento consistente en ***"...No responde las preguntas...sic",*** con el cual bien podía determinarse la litis del medio de impugnación que nos ocupa y materia de los presentes alegatos, por lo que es necesario explicar que si bien es cierto no se proporcionó información, también lo es que a través del oficio SG/UT/2542/2023, el veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, en términos del artículo

200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Subdirección de la Unidad de Transparencia, hizo saber a la persona interesada de la incompetencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para atender su requerimiento de información, asimismo, se le informo los sujetos obligados que pueden ser competentes atender su solicitud y en su caso entregarle información.

Al respecto, considero necesario precisar que del estudio a los argumentos vertidos en la solicitud de información pública y el medio de impugnación que nos ocupa, la persona solicitante omite por completo los elementos necesarios para una solicitud de información pública, pues de la lectura de la solicitud primigenia no es posible interpretar una pregunta concreta realizada en cuanto a las facultades, atribuciones y funciones de un sujeto obligado, además, pretende hacer creer de forma por demás engañosa que se le ha conculcado su derecho de acceso a la información pública consagrado en el Pacto Federal, ya que asevera únicamente dichos para demostrar que es una obligación de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, generar, poseer y administrar la información de todos los trabajadores que prestan sus servicios o laboran en otros Sujetos Obligados, en el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc, lo cual es totalmente incorrecto y se corrobora con la lectura y confronta del artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente, los cuales disponen las facultades de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, siendo oportuno transcribir el siguiente precepto:

> ***"...Artículo 26.*** *A la Secretaría de Gobierno corresponde* ***el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales, así como la coordinación metropolitana y regional.***

Como puede apreciarse de la transcripción hecha se advierte, en formato de negritas y subrayado, que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, no cuenta facultades para generar, administrar o poseer información respecto del personal de otros sujetos obligados, siendo que en cada sujeto obligado hay una Dirección General de Administración y Finanzas dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, que se encarga entre otras cosas de administrar el capital humano de cada sujeto obligado.

2. No obstante lo anterior, con el único fin de brindar mayor certeza jurídica a la persona solicitante y sostener la respuesta primigenia a la solicitud de información pública que nos ocupa, con el oficio SG/DGAyF/CACH/5209/2023, se brindó una respuesta complementaria a la persona solicitante, precisando que, además de no tener facultades, la persona de nombre "..[redacted] no trabaja ni ha trabajado en esta dependencia, lo cual hace imposible tener los antecedentes laborales que requiere. No omito precisar que se ha hecho del conocimiento a la persona recurrente el oficio SG/DGAyF/CACH/5209/2023 en vía de respuesta complementaria. Se anexan las constancias necesarias para mayor referencia de la notificación y entrega de la información a la persona recurrente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en los artículos 230 y 243 fracción III; de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a usted Comisionada Ciudadana Ponente del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Lic. Laura Lizette Enríquez Rodríguez, atentamente solicito:

PRIMERO. Tenga por presentados en tiempo y forma los ALEGATOS DE LEY, respecto del expediente: INFOCDMX/RR.IP.5616/2023, en términos del presente oficio.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 244 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y previo los trámites de Ley, solicito respetuosamente al Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, confirmar la respuesta de este Sujeto Obligado, en virtud de lo expuesto y de acuerdo a los argumentos y sus anexos que se vierten en el presente documento, al no existir vulnerabilidad al principio de certeza jurídica, ni lesión al derecho de acceso a la información pública, ni al principio de máxima publicidad consagrado en la normatividad de la materia.

TERCERO. Respetuosamente se solicita que se tenga como medio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, la cuenta de correo electrónico sub_utsecgob@cdmx.gob.mx, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 243 último párrafo; de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; por lo que adicionalmente a las notificaciones de los autos y determinaciones que se dicten en este procedimiento que se practiquen a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, se solicita igualmente dichas actuaciones sean remitidas a la cuenta de correo electrónico señalado.

[*Sic.*]

Asimismo, anexó el oficio **SG/DGAyF/CACH/5209/2023**, de fecha veinte de septiembre, suscrito por la Coordinadora de Administración de Capital Humano en la Secretaría de Gobierno, mediante el cual emitió una respuesta complementaria a través de la cual informó lo siguiente:

[…]

Asimismo, informa del recurso de revisión con clave alfanumérica **INFOCDMX/RR.IP.5616/2023** admitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo agravio consiste en:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

"...No responde las preguntas y ademas el gobierno de la ciudad de México tiene la obligación de que las servidoras publicas no se cambien su manera de contratación y puesto de trabajo, nada mas porque quiere hacerlo..." (Sic)

Al respecto, una vez analizada la solicitud de información pública, y el agravio del que se duele la persona recurrente, se considera procedente precisar que de conformidad con los *artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones*

En virtud de anterior, es preciso señalar que en términos del **CAPITULO III** *"De la Competencia de las Dependencias"*, **de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, tiene las siguientes atribuciones:

Artículo 26. A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales, así como la coordinación metropolitana y regional.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Suplir las faltas temporales y absolutas de la persona titular de la Jefatura de Gobierno conforme a lo establecido en el artículo 32, apartado D, numerales 3, 4, 5 y 6 de la Constitución Local;

II. Conducir las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales, los gobiernos de las Alcaldías, los órganos de representación ciudadana y los órganos de coordinación metropolitana y regional;

III. Remitir al Congreso Local las iniciativas de leyes y de decretos de la persona titular de la Jefatura de Gobierno;

IV. Otorgar a los organismos y poderes públicos locales el apoyo que requieran para el debido ejercicio de sus funciones;

V. Remitir al Congreso las propuestas de las personas o ternas para ocupar cargos públicos que, de acuerdo con la Constitución Local y las Leyes, la persona titular de la Jefatura de Gobierno deba someter al órgano legislativo para su ratificación o aprobación;

VI. Remitir al Congreso las propuestas para ocupar la titularidad de las dependencias de la administración pública local o para su ratificación, en los casos en que se conforme un gobierno de coalición;

VII. Recibir y conservar la información sobre las personas aspirantes y/o funcionarias a que se refieren las fracciones V y VI, en términos de la legislación aplicable;

VIII. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, ratificaciones, remociones, renuncias y licencias de las personas titulares de las dependencias o entidades cuando así lo establezcan las leyes o decretos;

IX. Coordinar las acciones de apoyo del Gobierno de la Ciudad en los procesos electorales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Conducir la política interior que competa a la persona titular de la Jefatura de Gobierno y no se atribuya expresamente a otra Dependencia;

XI. Aplicar las políticas demográficas que fije la Secretaría de Gobernación en el ámbito de la Ciudad y coordinar sus acciones con el Consejo Nacional de Población;

XII. Se deroga.

XIII. Se deroga.

XIV. Se deroga.

XV. Coordinar la política pública del Gobierno de la Ciudad de México, para la reinserción social y familiar de las personas liberadas, así como coordinar y concertar acciones con organismos públicos y privados que promuevan el cumplimiento del derecho a la reinserción;

XVI. Impulsar en el ámbito administrativo, el cumplimiento de los preceptos constitucionales federales y locales por parte de las autoridades de la Ciudad, en lo que se refiere a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y sus garantías, así como dictar las medidas administrativas que se requieran para su cumplimiento;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

XVII. Sistematizar, actualizar y publicar el padrón de establecimientos mercantiles de la Ciudad, con base en la información que sea proporcionada y generada por las Alcaldías en el ámbito de sus atribuciones, para sus respectivas demarcaciones territoriales, y conformación en la base de datos abiertos, en estricto apego a las leyes relativas a la protección de datos personales y de transparencia y acceso a la Información pública vigentes; asimismo, coadyuvar con las autoridades respectivas a fin de que en la elaboración y actualización del padrón de establecimientos mercantiles, se cuente con la información que establezca para tal efecto la ley de la materia;

XVIII. Integrar, autorizar y publicar el registro de clasificación de los títulos y contenidos de videojuegos, para su operación comercial en los establecimientos mercantiles, de conformidad con las disposiciones normativas de la materia;

XIX. Determinar los casos en que sea de utilidad pública la expropiación de bienes o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada y proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno que emita la declaratoria de expropiación u ocupación correspondiente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XX. Coordinar las relaciones con las Alcaldías;

XXI. Conocer los recursos de inconformidad interpuestos contra actos y resoluciones que emitan las Alcaldías en el ejercicio de sus funciones, con excepción de aquellos que sean competencia de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;

XXII. Proponer y coordinar, en su caso, las acciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, relacionadas con el Sistema de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, así como participar en su representación ante los órganos de dicho Sistema, de acuerdo con lo que establezcan las leyes en la materia;

XXIII. Emitir la Alerta por Violencia contra las Mujeres correspondiente, a petición de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México;

XXIV. Estrechar y fortalecer la coordinación de la Ciudad de México con los niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana;

XXV. Coordinar operativamente la planeación metropolitana con la participación de las autoridades locales correspondientes y representar al Gobierno de la Ciudad en la concertación con los gobiernos estatales y municipales de la zona metropolitana, así como con el Consejo de Desarrollo Metropolitano y las demás dependencias competentes en las materias señaladas en la Constitución Federal; la Constitución Local; la Ley de Desarrollo Metropolitano y las demás disposiciones relativas, de acuerdo con los diversos

instrumentos de planeación y los estudios y diagnósticos que favorezcan la armonización entre políticas y proyectos, su seguimiento y evaluación;

XXVI. Impulsar la formulación de instrumentos en los que se concerte la voluntad política de los gobiernos implicados en la coordinación y gestión regional y metropolitana;

XXVII. Formular y coordinar la implementación de las políticas de desarrollo cívico, así como organizar los actos cívicos del Gobierno de la Ciudad en coordinación con las Alcaldías;

XXVIII. Coordinar las acciones necesarias para garantizar la celebración de las figuras de democracia directa y participativa en los términos previstos por la Constitución y las leyes respectivas;

XXIX. Realizar convenios de colaboración o coordinación con la Secretaría de Gobernación de conformidad con la ley y reglamentos federales en materia de asociaciones religiosas y culto público;

XXX. Coordinar con la persona titular de la Alcaldía correspondiente, los avisos o autorizaciones para la realización o celebración de actos de culto público o festividades religiosas;

XXXI. Coordinar, conocer, substanciar y resolver en el ámbito de su competencia, en materia de asuntos religiosos, según lo establezcan la ley o los convenios de colaboración o coordinación que se celebren con las autoridades federales competentes; así como conducir las relaciones del Gobierno de la Ciudad con las asociaciones religiosas;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

XXXII. Coordinar las acciones y programas de Gobierno de la Ciudad en el Centro Histórico, tanto en lo relativo al uso de la vía pública y de los espacios públicos, como en la regulación del trabajo, comercio, servicios y espectáculos que se realicen en espacios públicos, para garantizar la convivencia pacífica y el ejercicio de los derechos; asimismo, coadyuvar en las acciones de protección y conservación que realice la Autoridad del Centro Histórico y las instituciones públicas y privadas de acuerdo a lo que determine la ley en la materia;
XXXIII. Proponer y coordinar, en su caso, las acciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno relacionadas con el Sistema Integral de Derechos Humanos, así como participar en su representación ante los órganos de dicho sistema, de acuerdo con lo que establezcan las leyes en la materia;
XXXIV. Atender las demandas, peticiones, conflictos y expresiones de protesta social que se realicen en la vía pública, a través de acciones de diálogo y concertación; y de mecanismos de gestión social para canalizar la demanda ciudadana para que sea atendida y resuelta por las áreas competentes;
XXXV. Coordinar, en el ámbito de sus atribuciones, la actuación de las autoridades de la Ciudad ante las manifestaciones públicas a fin de garantizar la protección de las personas, la convivencia pacífica y el ejercicio de los derechos, de acuerdo con lo que determinen las normas y protocolos en la materia;
XXXVI. Coordinar, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones del Gobierno de la Ciudad para la protección integral de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como participar en los órganos del Mecanismo de acuerdo a lo dispuesto en las normas respectivas;
XXXVII. Emitir, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, los lineamientos generales y medidas administrativas sobre el comercio, trabajo y servicios en la vía pública, que aseguren que estas actividades no se desarrollen en vías primarias, en áreas de acceso y tránsito de hospitales, estaciones de bomberos, en escuelas, en instalaciones del transporte público, en equipamiento o infraestructura destinada a la movilidad de las personas, en las áreas que determinen las instancias de protección civil y en las demás que especifiquen las leyes en la materia;
XXXVIII. Vigilar, sistematizar e impulsar la actualización del padrón del comercio en la vía pública en coordinación con las Alcaldías; y
XXXIX. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

- Respecto a las atribuciones conferidas a esta Unidad Administrativa conforme al REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, son las siguientes:

Artículo 129.- Corresponde a las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la administración en las Dependencias, en el ámbito de su competencia:
I. Coadyuvar en la programación y participar en la administración de los recursos humanos y materiales, así como en los recursos financieros destinados a los gastos por servicios personales y materiales de las Dependencias, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas determinadas por la Secretaría de Administración y Finanzas;
II. Auxiliar a las Dependencias en los actos necesarios para el cierre del ejercicio anual, de conformidad con los plazos legales y criterios emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas;
III. Coordinar la integración de los datos que requieran las Dependencias y Órganos Desconcentrados para presentar sus informes trimestrales de avance programáticopresupuestal y la información para la elaboración de la Cuenta Pública;
IV. Participar en el registro de las erogaciones realizadas por las Dependencias y Órganos Desconcentrados;
V. Coadyuvar en la coordinación, integración y tramitación de los programas que consignen inversión, así como dar seguimiento a su ejecución;
VI. Elaborar el registro sobre el estricto control financiero del gasto, en cuanto a pago de nómina del personal de base y confianza, así como a los prestadores de servicios profesionales, bajo el régimen de honorarios o cualquier otra forma de contratación;
VII. Participar en la formulación, instrumentación y evaluación del programa anual de Modernización Administrativa;
VIII. Elaborar, de acuerdo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las estrategias para formular el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con las políticas y programas de la Dependencia y de las Unidades Administrativas adscritas, así como supervisar su aplicación; y coordinar la recepción, guarda, suministro y control de los bienes muebles, y la asignación y baja de los mismos;
IX. Instrumentar, de conformidad con la normatividad aplicable, los procesos de licitaciones públicas para la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes inmuebles y contratación de servicios que establezca la Ley de Adquisiciones, así como sus procedimientos de excepción;
X. Coadyuvar para la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamiento de bienes inmuebles, que realizan las personas Titulares de las Dependencias y Órganos Desconcentrados, observando al efecto las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
XI. Aplicar al interior de las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas De Apoyo Técnico-Operativo u Órganos Desconcentrados, las políticas, normas, sistemas, procedimientos y programas en materia de administración y desarrollo del personal, de organización, de sistemas administrativos, servicios generales, de la información que se genere en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

XII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la vigilancia de la actuación de las diversas comisiones que se establezcan al interior de las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo u Órganos Desconcentrados;
XIII. Realizar las acciones que permitan instrumentar al interior de las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo u Órganos Desconcentrados, el Servicio Público de Carrera, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole que se requiera, dentro del ámbito de su competencia, para el buen desempeño de las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo u Órganos Desconcentrados;
XV. Participar en la supervisión de la ejecución de obras de mantenimiento, remodelación y reparación de los bienes que requieran las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo u Órganos Desconcentrados, así como opinar sobre la contratación de los servicios generales, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
XVI. Opinar sobre la contratación conforme a la normatividad en materia de adquisiciones y de obras públicas, para la adecuada operación de las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo u Órganos Desconcentrados de su sector;
XVII. Participar en la planeación y coordinar la prestación de servicios de apoyo que requieran las diversas Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo u Órganos Desconcentrados de su sector;
XVIII. Certificar los documentos que obren en los expedientes que sean integrados con motivo del ejercicio de las facultades a su cargo;
XIX. Elaborar el programa interno de protección civil de los inmuebles del patrimonio inmobiliario de la Ciudad que ocupan las Unidades Administrativas de las Dependencias u Órganos Desconcentrados que administran;
XX. Atender, tramitar y autorizar las solicitudes de los servicios de traslado, viáticos y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales nacionales e internacionales, en el marco de la normatividad aplicable en la materia, y
XXI. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, por sí o por conducto de alguna de las Subsecretarías.

De las atribuciones de esta Coordinación dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, conforme al **MANUAL ADMINISTRATIVO vigente con Número de Registro: MA-40-SAF-12AC4D7**, refiere:

PUESTO: **Coordinación de Administración de Capital Humano**

• Administrar los trámites relacionados con el personal adscrito a la Secretaría de Gobierno, asegurando que se cumplan las acciones de trámite, control y registro de nombramientos, contrataciones, promociones, cambios de adscripción, comisiones, suspensiones, licencias, permisos, bajas, estímulos, medidas disciplinarias, certificación de servicios al personal, acorde a los ordenamientos que en materia legal las rigen, de manera permanente.

• Supervisar los procedimientos de altas, bajas, promociones, cambios, comisiones y licencias del personal adscrito a las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría de Gobierno.
• Supervisar que se encuentren integrados en su totalidad los expedientes de los prestadores contratados bajo el régimen de honorarios, así como del personal técnico- operativo y de estructura adscrito al Sector Gobierno.
• Vigilar que las Unidades Administrativas del Sector entreguen la documentación necesaria para la aplicación en el Sistema Único de Nómina (SUN), de las sanciones administrativas por resolución emitidas por los Órganos de Control.
• Autorizar las Hojas de Servicio para el personal adscrito al Sector.
• Controlar que los procedimientos para el pago de la nómina del personal de estructura, técnico-operativo, eventuales y honorarios se lleven a cabo en forma eficiente, de acuerdo a los calendarios establecidos.
• Verificar la elaboración oportuna del Presupuesto Anual del Capítulo 1000, a fin de garantizar el pago en tiempo y forma del personal adscrito a las Unidades Administrativas del Sector.
• Asegurar que se tramite en forma eficiente y oportuna ante la Coordinación de Finanzas en la Secretaría de Gobierno, las nóminas SUN del personal técnicooperativo, estructura, honorarios y eventuales, así como las adecuaciones presupuestales requeridas para el ejercicio del gasto, en las cuales se solicita el visto bueno de la Dirección General de Administración y Finanzas.
• Asegurar que se cumpla oportunamente el pago de las remuneraciones, prestaciones y retenciones del personal adscrito a la Secretaría de Gobierno.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

• Supervisar que se realicen los trámites necesarios para el pago correspondiente a laudos, una vez que se cuente con la suficiencia presupuestal.
• Supervisar que se cumpla con el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales del personal adscrito a la Secretaría de Gobierno, permanentemente.
• Verificar que cada año se actualicen los padrones para el pago de prestaciones al personal de base sindicalizado adscrito al Sector Gobierno.
• Aprobar los trámites correspondientes a las prestaciones sociales de los trabajadores adscritos a la Oficina de la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Gobierno.
• Asegurar una permanente comunicación y coordinación con las Secciones Sindicales del personal adscrito al Sector Gobierno, para el otorgamiento de las prestaciones.
• Supervisar que se lleve a cabo el proceso escalafonario de todas las Unidades Administrativas del Sector Gobierno
• Controlar la elaboración y desarrollo de los Programas Anuales de Capacitación y Servicio Social, de manera permanente.
• Instalar el Subcomité Mixto de Capacitación del Sector y sesionar según el calendario emitido por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de la Competencia Laboral.
• Supervisar la planeación, operación y evaluación de los programas de capacitación y servicio social.
• Facilitar el pago de las becas para los prestadores que realizan su servicio social en las Unidades Administrativas adscritas al Sector Gobierno.

De la lectura anterior, se desprende que esta Unidad Administrativa no es la Instancia facultada, para detentar, generar o administrar la información relacionada al capital humano adscrito a todas las instituciones que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México, tal es el caso de la [redacted] cuya búsqueda exhaustiva en el Sistema Único de Nómina, determina que no trabaja o ha trabajado en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México; por consiguiente, esta Coordinación se encuentra material y jurídicamente imposibilitada de hacer pronunciamiento alguno al respecto.

[…][*Sic*.]

Asimismo, anexó la captura de pantalla de la notificación de la respuesta complementaria a la parte recurrente a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, medio señalado para oír y recibir notificaciones por la persona recurrente, y por medio de su correo electrónico, para brindar mayor certeza se anexan las siguientes imágenes:

[…]

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: [redacted] Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.5616/2023 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 21 de Septiembre de 2023 a las 15:45 hrs.
92c8525cb70275d9de66e89a6f9dd8a1

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Unidad de Transparencia SECGOB <sub_utsecgob@cdmx.gob.mx>

Respuesta Complementaria a Su Solicitud de Acceso a la Información Pública 090162923001428

1 mensaje

Unidad de Transparencia SECGOB <sub_utsecgob@cdmx.gob.mx> 21 de septiembre de 2023, 15:43

Para [redacted]

Cc: Laura Lizette Enríquez Rodríguez <laura.enriquez@infocdmx.org.mx>, ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx, recursoderevision@infocdmx.org.mx, aristides.guerrero@infocdmx.org.mx

Atendiendo a los principios establecidos en la Ley de la materia para la atención de Solicitudes de Información Pública, adjunto se remite el oficio **SG/DGAyF/CACH/5209/2023**, emitido por la persona titular de la Coordinación de Administración de Capital Humano de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, en vía de respuesta complementaria al oficio SG/UT/2545/2023 de fecha 23 de agosto del presente, con motivo del recurso de revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.5616/2023, promovido en contra de esta.

De la misma forma, se hace de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia, está a su disposición para cualquier duda o aclaración sobre su trámite en Av. Diagonal 20 de noviembre 294, Colonia Obrera C.P. 06800, Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

--

Unidad de Transparencia
Secretaría de Gobierno

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Av. Diagonal 20 de Noviembre 294, Colonia Obrera C.P. 06800, Ciudad de México

.

SG-DGAYF-CACH-5209-2023.pdf
2288K

[*Sic.*]

VIII. Cierre. El seis de octubre, esta Ponencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado, realizando diversas manifestaciones a manera de alegatos y manifestaciones, asimismo, la emisión de una respuesta complementaria.

Asimismo, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado *"Detalle del medio de impugnación",* la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó la solicitud, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, por lo que, al tenerse por interpuestos el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, esto es, al séptimo día hábil siguiente, es claro que fue **interpuesto en tiempo.**

TERCERO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.[3]

> **IMPROCEDENCIA**. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Ahora bien, por tratarse de previo y especial pronunciamiento, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
[…]
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
[…]

Antes de adentrarnos al estudio de la causal de sobreseimiento resulta pertinente puntualizar sobre qué versa la litis del presente asunto, por lo que se recordará en que consistieron las solicitudes de información, cuáles fueron las respuestas que proporcionó el sujeto obligado y sobre qué versa la inconformidad del particular.

SOLICITUD	RESPUESTA	AGRAVIO
Soy de la sociedad de ciudadanos, pero el otro día me pidieron que preguntara por los requisitos para la inscripción a el programa FONAC en la Alcaldía Cuauhtémoc y en las oficinas de asuntos laborales observe que hay una chica como de veintitantos años que entró a trabajar en la Alcaldía Cuauhtémoc, con un grupo de gente de Sandra Cuevas en 2022. Recuerdo que la chica movía a los del grupo de su gente y por eso ella entro a trabajar en la Alcaldía Cuauhtémoc. Tambien este grupo de gente decían que venían apoyadas por una empresa o Asociación civil o algo por el estilo y tambien decían que eran amistades de la alcaldesa Sandra Cuevas y el director de recursos humanos Jorge Torres y por eso les dieron contrato. La chica se llama Andrea Itzel Herrera Aroche y entro a trabajar con un contrato, pero las oficinas de en asuntos laborales supuestamente dicen que es una empleada de base y que entró a trabajar desde hace mucho tiempo en la Alcaldía Cuauhtémoc, pero yo les creí nada y por eso hago estas preguntas y si pueden enviar toda la documentación posible Que diga que ella tiene trabajo de contrato o		

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

tiene trabajo de base es mucho mejor.		
1. ¿Porque dejan que la otra gente sea de base, si les dieron un contrato nada más? 2. ¿Esta chica Andrea tiene trabajo de contracto o tiene trabajo base o de que trabaja ahi el Alcaldía Cuauhtémoc y con que puesto trabaja ella? 3. ¿Como esta chica Andrea Itzel Herrera Aroche como comprueba que trabaja con un contrato o trabaja con una base o como le hace ella para comprobar que trabaja en la Alcaldía Cuauhtémoc? 4. ¿Si esta chica de Andrea de veintitantos años entro con un contracto en la Alcaldía Cuauhtémoc, tal vez porque ella trabaja en una empresa, entonces quiere decir que el director de recursos humanos les ofrece contractos de base a las empresas o cómo funciona esto? 5. ¿La verdad es que no se entiende nada esto, pero un trabajo de contracto se puede volver un trabajo de base o les quitan los trabajos de base a los empleados de las otras oficinas y luego les dan los trabajos de bases a la gente de contrato o ya de plano, el director de recursos humanos es el que hace los contractos de base y luego les ofrece los trabajos de base a las empresas o como es este asunto?	**Subdirector de la Unidad de Transparencia** Le informó a la persona solicitante que, la Secretaría de Gobierno, no es competente para atender su solicitud de información, toda vez que no tiene facultades o atribuciones para proporcionarle información que se encuentre relacionada con personas servidoras públicas que en su caso puedan pertenecer o que laboran en la **Alcaldía Cuauhtémoc.** Por lo anterior, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, remitió el folio de la solicitud a la Alcaldía Cuauhtémoc	- No se responden las preguntas. - El gobierno de la ciudad de México tiene la obligación de que las servidoras públicas no se cambien su manera de contratación y puesto de trabajo, nada más porque quiere hacerlo

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Estudio de la respuesta complementaria

En este contexto, resulta necesario analizar si la respuesta complementaria resuelve la litis planteada por el particular, **a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular**, con relación a sus pedimentos informativos.

Es así, como quedó asentado en el capítulo de antecedentes, el Sujeto Obligado a través de una respuesta complementaria aportó mayores elementos de convicción, respecto a su la notoria incompetencia para atender los pedimentos informativos de interés del particular. Cabe destacar que dicha respuesta complementaria fue notificada a la parte recurrente a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, medio señalado para recibir notificaciones, al interponer su recurso de revisión.

El sujeto obligado recurrido, se declaró **notoriamente incompetente** para atender lo peticionado, por carecer de facultades y atribuciones que le permitieran atender atender la solicitud de información, ya que la información peticionada se referia a una servidora pública que no se encuentra adscrita a la Secretaría de Gobierno, sino que ésta labora en la **Alcaldía Cuauhtémoc**, a decir del solicitante. En este sentido, por medio de la respuesta complementaria, indicó haber realizado una búsqueda exhautiva y razonada en su área de recursos humanos, concluyendo que la persona referida en la solicitud no labora ni ha laborado en la Secreraría de Gobierno.

En este tenor, este Instituto, realizó la consulta a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Reglamento con la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

finalidad de conocer cuáles son las atribuciones y facultades de la **Secretaría de Gobierno,** y en su caso que áreas podrían detentar la información de interés de la persona solicitante.

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPITULO III
De la Competencia de las Dependencias

Artículo 26. A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales, así como la coordinación metropolitana y regional.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

[…]
I. Suplir las faltas temporales y absolutas de la persona titular de la Jefatura de Gobierno conforme a lo establecido en el artículo 32, apartado D, numerales 3, 4, 5 y 6 de la Constitución Local;
II. Conducir las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales, los gobiernos de las Alcaldías, los órganos de representación ciudadana y los órganos de coordinación metropolitana y regional;
III. Remitir al Congreso Local las iniciativas de leyes y de decretos de la persona titular de la Jefatura de Gobierno;
IV. Otorgar a los organismos y poderes públicos locales el apoyo que requieran para el debido ejercicio de sus funciones;
V. Remitir al Congreso las propuestas de las personas o ternas para ocupar cargos públicos que, de acuerdo con la Constitución Local y las Leyes, la persona titular de la Jefatura de Gobierno deba someter al órgano legislativo para su ratificación o aprobación;
VI. Remitir al Congreso las propuestas para ocupar la titularidad de las dependencias de la administración pública local o para su ratificación, en los casos en que se conforme un gobierno de coalición;
VII. Recibir y conservar la información sobre las personas aspirantes y/o funcionarias a que se refieren las fracciones **V y VI**, en términos de la legislación aplicable;
VIII. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, ratificaciones, remociones, renuncias y licencias de las personas titulares de las dependencias o entidades cuando así lo establezcan las leyes o decretos;
[…]

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
SECCIÓN III

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 26.- La Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública tendrá las siguientes atribuciones:
I. Acordar con la persona titular de la Secretaría de Gobierno el despacho de los asuntos relacionados con el seguimiento de las funciones desconcentradas de las Alcaldías de la Ciudad de México;
II. Proponer e integrar los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos o disposiciones administrativas; planes y programas de las Alcaldías, así como para la regulación y reordenamiento de las actividades que se realizan en la vía pública, los establecimientos mercantiles y los espectáculos públicos;
III. Proponer, dar seguimiento y evaluar los programas de trabajo y las acciones específicas que realice la Administración Pública Centralizada y las Alcaldías, en materia de establecimientos mercantiles, espectáculos públicos, videojuegos y reordenamiento de las actividades que se realizan en vía pública que no correspondan a otra Dependencia o Unidad Administrativa y participar en el diseño e instrumentación de la planeación en las demarcaciones territoriales;
IV. Planear, organizar e implementar acciones tendientes a reordenar las actividades que se realicen en vía pública, así como de los establecimientos mercantiles y espectáculos públicos, que no estén encomendadas a otra Dependencia o Unidad Administrativa;
V. Proponer, coordinar y mantener actualizados los estudios técnicos, proyectos y análisis de la viabilidad de las actividades que se realicen en la vía pública, así como de los establecimientos mercantiles, videojuegos y espectáculos públicos, en los términos de la fracción anterior, con la participación de las demás autoridades competentes;
VI. Recibir, concentrar y mantener actualizada la información proporcionada por las Alcaldías, sobre los establecimientos mercantiles, espectáculos públicos, videojuegos y las actividades que se realicen en la vía pública, salvo que competa a otra Dependencia o Unidad Administrativa;
VII. Concertar acciones con particulares y representantes de las organizaciones que realicen espectáculos públicos, así como actividades en establecimientos mercantiles y en la vía pública, y en general, con lo relacionado a los programas de las Alcaldías, para conciliar los intereses de diversos sectores; salvo que competa a otra Dependencia o Unidad Administrativa;
VIII. Operar, integrar y autorizar el registro de videojuegos;
IX. Participar en el diseño e instrumentación de la planeación en las Alcaldías; así como participar en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, de los Programas de las Alcaldías y de todos aquellos programas que contribuyan al desarrollo integral de la Ciudad de México, como unidad metropolitana, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes del Gobierno Local;
X. Se deroga.
XI. Se deroga.
XII. Se deroga.
XIII. Promover la organización de foros y eventos que contribuyan al desarrollo integral de las Alcaldías;
XIV. Apoyar las tareas del Consejo de Población de la Ciudad de México en los términos de las disposiciones aplicables a la materia;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

XV. Llevar y actualizar permanentemente un registro de las personas que ejerzan actividades en la vía pública y sus organizaciones; así como de los establecimientos mercantiles y espectáculos públicos;
XVI. Coordinar y proponer la realización de estudios técnicos para determinar la viabilidad del establecimiento de empresas y unidades productivas, como una alternativa para las personas que realizan actividades en la vía pública, con el fin de proponer los planes y programas que resulten a las autoridades competentes;
XVII. Proporcionar asesoría técnica, jurídica y administrativa a las personas que realicen sus actividades en la vía pública;
XVIII. Instrumentar mecanismos de coordinación entre las Alcaldías y las Unidades Administrativas de la Administración Pública de la Ciudad de México, para mejorar el desempeño de los programas de las Alcaldías;
XIX. Establecer un sistema permanente de información, coordinación y apoyo para el cumplimiento de las funciones desconcentradas y los programas de las Alcaldías en cada una de las demarcaciones territoriales que integran la Ciudad de México;
XX. Impulsar y coadyuvar las acciones emprendidas por las Alcaldías en la recuperación de espacios públicos a favor de la Ciudadanía;
XXI. Establecer la coordinación y colaboración con las autoridades de los tres niveles de gobierno, con el propósito de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas por este Reglamento y otras disposiciones; y
XXII. Las demás que se deriven de otras disposiciones legales aplicables y las que asigne la Secretaría de Gobierno.

De la normatividad antes descrita se advierte, lo siguiente:

- La **Secretaría de Gobierno**, coordina las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales, los gobiernos de las Alcaldías, los órganos de representación ciudadana y los órganos de coordinación metropolitana y regional.

  Cabe señalar, que, solamente recibe y conserva la información sobre las personas aspirantes y/o funcionarias, para ocupar cargos públicos en los casos en los que la persona titular de la Jefatura de Gobierno deba someter al órgano legislativo para su ratificación o aprobación;

- La **Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública,** instrumenta mecanismos de coordinación entre las Alcaldías y las

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Unidades Administrativas de la Administración Pública de la Ciudad de México, para mejorar el desempeño de los programas de las Alcaldías.

De la normatividad antes expuesta, no se advierte que el sujeto obligado, cuente con competencia para atender los requerimientos **[1], [2], [3], [4] y [5]** de la persona solicitante, ya que no tiene facultades o atribuciones para proporcionarle información que se encuentre relacionada con personas servidoras públicas que en su caso puedan pertenecer o que laboran en la **Alcaldía Cuauhtémoc.**

Ahora bien, una vez expuesto lo anterior, se advierte que, mediante la respuesta complementaria, el sujeto obligado robusteció su respuesta primigenia, en este sentido, su pronunciamiento respecto de la no competencia del sujeto obligado recurrido, lo anterior, es así, dado que, a través de la Coordinadora de Administración de Capital Humano en la Secretaría de Gobierno, le informó a la persona solicitante, lo siguiente:

- La Coordinación de Administración de Capital Humano en la Secretaría de Gobierno, de conformidad con el Manual Administrativo[4] vigente con Número de Registro: MA-40-SAF-12AC4D7, cuenta con las atribuciones siguientes:

PUESTO: Coordinación de Administración de Capital Humano

• *Administrar los trámites relacionados con el personal adscrito a la Secretaría de Gobierno, asegurando que se cumplan las acciones de trámite, control y registro de nombramientos, contrataciones, promociones, cambios de adscripción, comisiones, suspensiones, licencias, permisos, bajas, estímulos, medidas disciplinarias, certificación de servicios al personal, acorde a los ordenamientos que en materia legal las rigen, de manera permanente.*

[4] Consultable en: https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/files-pdf/manual_administrativo_SAF_2023/8_Direccion_Gral_Administracion_Finanzas_Jefatura_Gobierno_CDMX.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

• Supervisar los procedimientos de altas, bajas, promociones, cambios, comisiones y licencias del personal adscrito a las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría de Gobierno.
• Supervisar que se encuentren integrados en su totalidad los expedientes de los prestadores contratados bajo el régimen de honorarios, así como del personal técnico- operativo y de estructura adscrito al Sector Gobierno.
• Vigilar que las Unidades Administrativas del Sector entreguen la documentación necesaria para la aplicación en el Sistema Único de Nómina (SUN), de las sanciones administrativas por resolución emitidas por los Órganos de Control.
• Autorizar las Hojas de Servicio para el personal adscrito al Sector.
• Controlar que los procedimientos para el pago de la nómina del personal de estructura, técnico-operativo, eventuales y honorarios se lleven a cabo en forma eficiente, de acuerdo a los calendarios establecidos.
• Verificar la elaboración oportuna del Presupuesto Anual del Capítulo 1000, a fin de garantizar el pago en tiempo y forma del personal adscrito a las Unidades Administrativas del Sector.
• Asegurar que se tramite en forma eficiente y oportuna ante la Coordinación de Finanzas en la Secretaría de Gobierno, las nóminas SUN del personal técnicooperativo, estructura, honorarios y eventuales, así como las adecuaciones presupuestales requeridas para el ejercicio del gasto, en las cuales se solicita el visto bueno de la Dirección General de Administración y Finanzas.
• Asegurar que se cumpla oportunamente el pago de las remuneraciones, prestaciones y retenciones del personal adscrito a la Secretaría de Gobierno.
• Supervisar que se realicen los trámites necesarios para el pago correspondiente a laudos, una vez que se cuente con la suficiencia presupuestal.
• Supervisar que se cumpla con el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales del personal adscrito a la Secretaría de Gobierno, permanentemente.
• Verificar que cada año se actualicen los padrones para el pago de prestaciones al personal de base sindicalizado adscrito al Sector Gobierno.
• Aprobar los trámites correspondientes a las prestaciones sociales de los trabajadores adscritos a la Oficina de la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Gobierno.
• Asegurar una permanente comunicación y coordinación con las Secciones Sindicales del personal adscrito al Sector Gobierno, para el otorgamiento de las prestaciones.
• Supervisar que se lleve a cabo el proceso escalafonario de todas las Unidades Administrativas del Sector Gobierno
• Controlar la elaboración y desarrollo de los Programas Anuales de Capacitación y Servicio Social, de manera permanente.
• Instalar el Subcomité Mixto de Capacitación del Sector y sesionar según el calendario emitido por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de la Competencia Laboral.
• Supervisar la planeación, operación y evaluación de los programas de capacitación y servicio social.
• Facilitar el pago de las becas para los prestadores que realizan su servicio social en las Unidades Administrativas adscritas al Sector Gobierno.

De lo anterior, se desprende que la **Coordinación de Administración de Capital Humano** en la Secretaría de Gobierno, conoce, administra, supervisa y controla los trámites relacionados con el personal que se encuentra adscrito, solamente a la Secretaría de Gobierno, en este tenor, dicha Coordinación le informó a la parte recurrente, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en el Sistema Único de Nómina, se determinó que, la persona servidora pública de su interés, no trabaja o ha trabajado en la Secretaría de Gobierno y por lo tanto, se encuentra material y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

jurídicamente imposibilitada para hacer algún pronunciamiento respecto de lo peticionado en sus requerimientos **[1], [2], [3], [4] y [5]**.

Por lo antes expuesto, el Sujeto Obligado, si bien es cierto reiteró la incompetencia planteada desde su respuesta original, también lo es que, **le proporcionó mayores elementos de convicción a la parte recurrente respecto del porque la Secretaría de Gobierno se encuentra imposibilitada para atender los requerimientos informativos peticionados.**

Por lo tanto, con las manifestaciones realizadas por el Sujeto obligado recurrido, en concatenación con las manifestaciones que se emitieron en la respuesta complementaria, **dejan sin materia el presente recurso de revisión, en razón de que hacen patente que el sujeto obligado carece de competencia para detentar documentos que den respuesta a lo peticionado.**

Lo anterior, en la inteligencia de quedó acreditado que el sujeto obligado realizó las acciones necesarias para localizar lo peticionado, confirmando que la persona a la que se hace referencia en la solicitud de información no ha laborado ni labora en la Secretaría de Gobierno, por lo cual no detenta la información peticionada. Cabe señalar que la realización de una solicitud de acceso a la información no implica que necesariamente se deba ser ser proporcionada, tan es así que la propia ley reconoce que la información peticionada puede no obrar en los archivos de los sujetos obligado por no tener competencia para detentarla o, teniendo competencia, esta no obre en sus archivos.

Aunado a lo anterior, resulta importante traer a colación que, el ente recurrido desde su respuesta primigenia, realizó la remisión del folio de la solitud al sujeto obligado

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

considerado con competencia para pronunciarse respecto de lo peticionado por el particular, esto es, la **Alcaldía Cuauhtémoc**, lo anterior de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia[5], tal y como se hizo constar en el antecedente II de la presente resolución, para brindar mayor certeza se agrega la imagen siguiente:

Plataforma Nacional de Transparencia

24/08/2023 18:59:06 PM

Fundamento legal
Fundamento legal
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

Autenticidad del acuse	d5661ca265854113e44be7f416f7d605

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

Folio de la solicitud	090162923001428

En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite
Alcaldía Cuauhtémoc

Fecha de remisión	24/08/2023 18:59:06 PM

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y **por ende se dejó insubsistente el único agravio expresado por**

[5] Consultable en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_TRANSPARENCIA_ACCESO_A_LA_INFORMACION_PUBLICA_Y_RENDICION_DE_CUENTAS_DE_LA_CDMX_5.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

la parte recurrente, en razón a que el sujeto obligado, por medio de la respuesta complementaria otorgó mayor certeza respecto a su incompetencia para atender el requerimiento informativo, ya que adicionalmente buscó en su área de recursos humanos si es que detentaba alguna información de la servidora pública señalada en la solicitud, encontrando que esta no ha laborado ni labora en la Secretaría de Gobierno.

Cabe señalar, que existe evidencia documental en autos que acreditan la notificación de la respuesta complementaria a través del medio señalado por el particular para tal efecto, es decir, el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, medio señalado al interponer su recurso de revisión, el 21 de septiembre.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [redacted]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.5616/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 21 de Septiembre de 2023 a las 15:45 hrs.

92c8525cb70275d9de66e89a6f9dd8a1

[…]

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO[6].

Por lo anterior y toda vez que la respuesta complementaria fue notificada al particular en los medios que señaló para tales efectos, se concluye que se cumplen con los extremos del **Criterio 04/21,** emitido por el Pleno de este instituto, para considerar válida la respuesta complementaria. El criterio antes referido a la letra dispone:

> **Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria**. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:
>
> 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
>
> 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
>
> 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.
>
> Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.
>
> Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.
>
> Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

[6] **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Por lo anterior, este órgano resolutor advierte que la solicitud de información fue debidamente atendida, ya que satisfizo la pretensión del particular de obtener respuesta a su único pedimento informativo.

Con base en todo lo anteriormente señalado, lo procedente es sobreseer el presente recurso por haber quedado sin materia, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

CUARTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por haber quedado sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20